
ACTA ORDINARIA N° 018-2020
17 de junio del 2020

Acta de la sesión ordinaria número dieciocho del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de junio del dos mil veinte.

Directores titulares presentes:

Evelyn Priscila Aguilar Sandí	Archivo Nacional
Gastón Osvaldo Ulett Martínez	Colegio de Abogados y Abogadas
Óscar Enrique Zúñiga Ulloa	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Guadalupe Grettel Ortiz Mora	Ministerio de Justicia y Paz
Mauricio Soley Pérez	Registro Nacional

Directores suplentes presentes:

Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Juan Carlos Montero Villalobos	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Karen Cristina Quesada Bermúdez	Ministerio de Justicia y Paz
María Yolanda Víquez Alvarado	Registro Nacional

Directores suplentes ausentes con justificación:

Milena Elizondo Zúñiga	Archivo Nacional
------------------------	------------------

Directores suplentes ausentes sin justificación:

Director Ejecutivo: Guillermo Sandí Baltodano
Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Carolina Brenes Quesada
Preside la sesión: Guadalupe Grettel Ortiz Mora
Secretario Consejo Superior Notarial: Mauricio Soley Pérez
Relacionista Pública: Melissa Mesén Porras

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

ARTICULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 016-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 03 de junio del 2020 y el Acta Extraordinaria 017-2020, del 09 de junio del 2020.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. La Unidad Legal Notarial remite, mediante oficio DNN-ULN-221-2020, un escrito de solicitud de aplicación del **Silencio Positivo**, presentado por el licenciado **Hans Steven Carvajal Cordero**.

ARTÍCULO 4. Oficio AL-CJ-21826-0205-2020 remitido por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe del Área de Comisiones Legislativas, Departamento de Comisiones Legislativas, el 11 de junio del 2020, donde indica que “*Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto*”. Se cuenta con el criterio DNN-AJ-C-025-2020, ambos relacionados con el Proyecto N° 21.826 “**Ley de Procedimientos No Contenciosos en Sede Notarial**”. (Acuerdo precedente: 2020-008-022).

ARTÍCULO 5. Concurso Externo para ocupar el puesto de Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Nacional de Notariado, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2020-015-006.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 6. Conformación de equipo de trabajo para estudio del siguiente tema: Oficio DNN-AJ-O-0100-2020 en atención a las disposiciones del acuerdo 2019-024-007, con el que se encomendó a la Asesoría Jurídica la revisión del proyecto de “**Convenio de Cooperación Institucional entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la DNN para permitir el acceso y consulta a la Base denominada Registro Nacional de Notarios y Notariado**” y que además propusiera los ajustes necesarios para su suscripción o, en su defecto, que realizara la propuesta de un nuevo convenio, además el **Servicio Preventivo de la Auditoría Interna AI-SAS-005-2020, relacionado con este tema**. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-019-2019, DNN-AJ-O-217-2019 y DNN-AJ-O-0082-2020).

ARTÍCULO 7. Proyecto de lineamiento elaborado por los directores Gastón Ulett Martínez, Manuel Antonio Víquez Jiménez y Juan Carlos Montero Villalobos, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2020-015-003, relacionado con la **Consulta 002-2020**: remitida mediante oficio SCJP-0296-2020 por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) sobre “**Instrucciones respecto a la notificación de procesos Sucesorios en vía notarial, a raíz de la emergencia nacional por Covid-19**”.

ARTÍCULO 8. Informe del director Gastón Ulett Martínez, relacionado con temas de abordaje del artículo 15 TER de la Ley 9449 “**Creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado**” (Documento relacionado: DNN-UPI-043-2020).

ARTÍCULO 9. Demanda contenciosa incoada por la Dirección Nacional de Notariado contra el Poder Judicial por la negativa de dicha institución de cumplir con lo establecido por el artículo 131 del Código Notarial, **del proceso judicial resultó propuesta de conciliación entre ambas instituciones, dicha propuesta fue remitida el 18 de junio de 2020**.

ARTÍCULO 10. Implementación de la Caja Auxiliar con BCR en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 11. Oficios DNN-DE-137-2020, DNN-ULN-017-2020 y DNN-ULN-158-2020, todos relacionados con oficio suscrito por el señor Max Obando Rodríguez, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, solicita **reconsiderar la suspensión del trámite de habilitación como Notario Institucional del señor David García Piedra**, a fin de que pueda darse una habilitación provisional, hasta la resolución de los procesos judiciales con el propósito de no impactar el servicio público que, como Institución, está obligada a prestar. *(Acuerdos precedentes: 2020-016-002 y 2020-017-009).*

RECURSOS:

ARTÍCULO 12. Recurso de apelación presentado por el notario Néstor Alfredo Gamboa Salazar, en contra de la resolución N° 176483 de las 14:56 horas del 12 de febrero de 2020, relacionada con el incumplimiento en la presentación de índices notariales. *(Documentos relacionados: oficio DNN-DE-281-2020 y acuerdos 2020-016-002 y 2020-017-010).*

ARTÍCULO 13. Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto por el señor Néstor Alfredo Gamboa Salazar contra la resolución de las 09:26 horas del 30 de julio del año 2015 a efectos de que el recurso y la nulidad sean conocidos por el Consejo Superior Notarial. *(Documentos relacionados oficio DNN-AJ-C-023-2020 y acuerdos 2020-016-002 y 2020-017-011).*

ARTÍCULO 14. Recurso de apelación interpuesto por la notaria María Eugenia Mora Vargas, contra el Acto Final número 159817 de las 13:39 minutos del 15 de mayo del 2019, relacionada con la no presentación de índices. *(Documentos relacionados: DNN-DE-282-2020 y acuerdos 2020-016-002 y 2020-017-012).*

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-018-001:****a) Aprobar el Orden del Día con las siguientes modificaciones:****RETIRAR:**

ARTÍCULO 3. La Unidad Legal Notarial remite, mediante oficio DNN-ULN-221-2020, un escrito de solicitud de aplicación del **Silencio Positivo**, presentado por el licenciado **Hans Steven Carvajal Cordero**.

INCLUIR:

Vacaciones del actual Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado y exposición verbal sobre el estado actual de la institución y la visión a futuro que tiene proyectada.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 016-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 03 de junio del 2020 y el Acta Extraordinaria 017-2020, del 09 de junio del 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-018-002:

- a) **Aprobar el Acta Ordinaria 016-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 03 de junio del 2020 y el Acta Extraordinaria 017-2020, del 09 de junio del 2020.**
- b) **Tomar nota de que la aprobación de las actas anteriormente referenciadas se obtuvo con la votación de miembros titulares, y/o miembros propietarios en ejercicio en sustitución del titular, que estuvieron presentes en las sesiones respectivas.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Vacaciones del actual Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado y resumen verbal sobre el estado actual de la institución, las situaciones de atención inmediata y urgentes y la visión a futuro que tiene proyectada.

Finalizado el resumen verbal brindado por el actual Director Ejecutivo, se retiran de la sala de sesiones, tanto él como la relacionista pública, Melissa Mesén Porras, y la señora Carolina Brenes Quesada y reingresan hasta después de tomado el acuerdo respectivo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-018-003:

- a) **Tener por recibido el resumen verbal presentado por el Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, sobre el estado actual de la Dirección Nacional de Notariado, las situaciones de atención inmediata y urgentes y la visión a futuro que tiene proyectada.**
- b) **Mantener en un todo el contenido del acuerdo 2020-017-003 y su ejecución, de conformidad con las disposiciones ahí giradas en relación con los periodos vacacionales del actual Director Ejecutivo.**
- c) **Extender al 1° de julio del 2020 el plazo estipulado en el inciso a) del acuerdo 2020-017-004 que dice: “Agendar en la siguiente sesión ordinaria, programada para el 17 de junio del 2020 – como punto único – la presentación, por parte del M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, de su informe final de gestión como actual Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado”, a efectos de ser conocido en la sesión ordinaria programada para esa fecha.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 4. Oficio AL-CJ-21826-0205-2020 remitido por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefe del Área de Comisiones Legislativas, Departamento de Comisiones Legislativas, el 11 de junio del 2020, donde indica que “*Si transcurridos ocho días hábiles*

*no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto". Se cuenta con el criterio DNN-AJ-C-025-2020, ambos relacionados con el Proyecto N° 21.826 "**Ley de Procedimientos No Contenciosos en Sede Notarial**". (Acuerdo precedente: 2020-008-022).*

El Consejo analiza el proyecto de ley, así como el criterio emitido por la Asesoría Jurídica.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2020-018-004:

- a. **Tener por recibido el oficio AL-CJ-21826-0205-2020 remitido por la señora Daniella Agüero Bermúdez, jefe del Área de Comisiones Legislativas, Departamento de Comisiones Legislativas, el 11 de junio del 2020, donde indica que "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto". Se cuenta con el criterio DNN-AJ-C-025-2020, ambos relacionados con el Proyecto N° 21.826 "**Ley de Procedimientos No Contenciosos en Sede Notarial**". (Acuerdo precedente: 2020-008-022).**
- b. **Encargar al director Óscar Enrique Zúñiga Ulloa el análisis y propuesta relacionados con este proyecto de ley, la cual deberá presentar a más tardar dentro de ocho días.**
- c. **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional para que de inmediato solicite una prórroga a la Asamblea Legislativa, en virtud de la complejidad del proyecto y las consecuencias jurídicas derivadas de él.**
- d. **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 5. Concurso Externo para ocupar el puesto de Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Nacional de Notariado, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2020-015-006.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2020-018-005:

- a) **Trasladar para una sesión virtual, el tema del "**Concurso Externo para ocupar el puesto de Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Nacional de Notariado**", en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2020-015-006, cuya fecha oportunamente se determinará.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 6. Conformación de equipo de trabajo para estudio del siguiente tema: *Oficio DNN-AJ-O-0100-2020 en atención a las disposiciones del acuerdo 2019-024-007, con el que se encomendó a la Asesoría Jurídica la revisión del proyecto de “Convenio de Cooperación Institucional entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la DNN para permitir el acceso y consulta a la Base denominada Registro Nacional de Notarios y Notariado” y que además propusiera los ajustes necesarios para su suscripción o, en su defecto, que realizara la propuesta de un nuevo convenio, además el Servicio Preventivo de la Auditoría Interna AI-SAS-005-2020, relacionado con este tema. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-019-2019, DNN-AJ-O-217-2019 y DNN-AJ-O-0082-2020).*

El Consejo considera pertinente el análisis minucioso de la documentación recibida sobre este tema y para ello procede a conformar un grupo de trabajo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-018-006:

- a) **Conformar un equipo de trabajo cuyas integrantes son las directoras Evelyn Priscila Aguilar Sandí y Karen Cristina Quesada Bermúdez, a quienes se asigna el estudio del siguiente tema:** *Oficio DNN-AJ-O-0100-2020 en atención a las disposiciones del acuerdo 2019-024-007, con el que se encomendó a la Asesoría Jurídica la revisión del proyecto de “Convenio de Cooperación Institucional entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la DNN para permitir el acceso y consulta a la Base denominada Registro Nacional de Notarios y Notariado” y que además propusiera los ajustes necesarios para su suscripción o, en su defecto, que realizara la propuesta de un nuevo convenio, además se analizará y estudiará el Servicio Preventivo de la Auditoría Interna AI-SAS-005-2020, relacionado con este tema y todos sus antecedentes. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-019-2019, DNN-AJ-O-217-2019 y DNN-AJ-O-0082-2020).*
- b) **Definir, como plazo para la presentación de una propuesta o criterio, el 30 de julio de 2020 prorrogable de ser necesario.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 7. Proyecto de lineamiento elaborado por los directores Gastón Ulett Martínez, Manuel Antonio Víquez Jiménez y Juan Carlos Montero Villalobos, en acatamiento de las disposiciones del acuerdo 2020-015-003, relacionado con la **Consulta 002-2020:** remitida mediante oficio SCJP-0296-2020 por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) sobre **“Instrucciones respecto a la notificación de procesos Sucesorios en vía notarial, a raíz de la emergencia nacional por Covid-19”.**

Dada la complejidad del tema, se continúa con su análisis antes de tomar algún acuerdo definitivo al respecto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-018-007:

- a) Comisionar a los directores Juan Carlos Montero Villalobos y Manuel Antonio Víquez Jiménez para que en un plazo de 15 días a partir de la notificación del acuerdo, presenten el proyecto de lineamiento con respecto a la Consulta 002-2020, remitida mediante oficio SCJP-0296-2020 por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) sobre "*Instrucciones respecto a la notificación de procesos Sucesorios en vía notarial, a raíz de la emergencia nacional por Covid-19*". (Acuerdo precedente: 2020-015-003).
- b) Comunicar este acuerdo al interesado, a efectos de que conozca el análisis y el trámite que se está dando a su gestión.
- c) Ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 8. Informe del director Gastón Ulett Martínez, relacionado con temas de abordaje del artículo 15 TER de la Ley 9449 "*Creación del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado*" (Documento relacionado: DNN-UPI-043-2020).

El señor Gastón Ulett Martínez presenta su informe verbal al Consejo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: REFORMARLO TAL COMO INDICO DON GASTON.
ACUERDO 2020-018-008:

- a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva continuar el trámite respectivo para establecer formalmente la estructura del *Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado*.
- b) Solicitar a la Unidad Administrativa que establezca el presupuesto requerido para implementar el Área mencionada en el inciso a) anterior
- c) Solicitar a la Unidad de Planificación Interna definir la estructura apropiada, así como la estrategia y plan de acción a seguir, de conformidad con las normas de la Dirección Nacional de Notariado y del Ministerio de Planificación, así como cualquier otra normativa que considere necesaria, para establecer formalmente la estructura del Área indicada en el punto a) anterior.
- d) Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que gestione la conformación de un grupo de trabajo transitorio para que proyecte y prepare los insumos requeridos por el Área de Prevención, hasta su instauración formal, de conformidad con el documento presentado como alternativo por la Comisión que ha conocido los temas relacionados con el Área indicada en el punto a) anterior.
- e) Nombrar al director Gastón Ulett Martínez en representación del Consejo Superior Notarial, como miembro de enlace con todo lo que tiene que ver con el establecimiento formal de la estructura del del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de

Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, así como con el grupo de trabajo transitorio.

f) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ARTÍCULO 9. Demanda contenciosa incoada por la Dirección Nacional de Notariado contra el Poder Judicial por la negativa de dicha institución de cumplir con lo establecido por el artículo 131 del Código Notarial, *del proceso judicial resultó propuesta de conciliación entre ambas instituciones, dicha propuesta fue remitida el 18 de junio de 2020.*

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2020-018-009:

a) Nombrar a Guadalupe Ortiz Mora, Yolanda Víquez Alvarado y Juan Carlos Montero Villalobos, como directores de este proceso.

b) Comunicar y Ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 10. Implementación de la Caja Auxiliar con el Banco de Costa Rica en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2020-018-010:

a) Nombrar a Mauricio Soley Pérez y Manuel Antonio Víquez Jiménez, como directores de este proceso.

b) Comunicar y Ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 11. Oficios DNN-DE-137-2020, DNN-ULN-017-2020 y DNN-ULN-158-2020, todos relacionados con oficio suscrito por el señor Max Obando Rodríguez, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, solicita ***reconsiderar la suspensión del trámite de habilitación como Notario Institucional del señor David García Piedra***, a fin de que pueda darse una habilitación provisional, hasta la resolución de los procesos judiciales con el propósito de no impactar el servicio público que, como Institución, está obligada a prestar. *(Acuerdos precedentes: 2020-016-002 y 2020-017-009).*

El Consejo analiza y discute ampliamente el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2020-018-011:

- a. **Tener por recibidos y analizados los oficios DNN-DE-137-2020, DNN-ULN-017-2020 y DNN-ULN-158-2020, todos ellos relacionados con el documento suscrito por el señor Max Obando Rodríguez, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, solicita reconsiderar la suspensión del trámite de habilitación como Notario Institucional del señor David García Piedra, a fin de que pueda darse una habilitación provisional, hasta la resolución de los procesos judiciales, con el propósito de no impactar el servicio público que, como Institución, está obligada a prestar. (Acuerdos precedentes: 2020-016-002 y 2020-017-009).**
- b. **Determinar la imposibilidad de atender la solicitud realizada por el señor Max Obando Rodríguez, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en virtud de que actualmente existen procedimientos judiciales, en donde se están resolviendo hechos relacionados con la condición de habilitación como notario institucional.**
- c. **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

RECURSOS:

ARTÍCULO 12. Recurso de apelación presentado por el notario Néstor Alfredo Gamboa Salazar, en contra de la resolución N° 176483 de las 14:56 horas del 12 de febrero de 2020, relacionada con el incumplimiento en la presentación de índices notariales. (*Documentos relacionados: oficio DNN-DE-281-2020 y acuerdos 2020-016-002 y 2020-017-010*).

El Consejo analiza a fondo todos los detalles de los recursos presentados por el señor Néstor Alfredo Gamboa Salazar.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-018-012:

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de apelación presentado por el notario Néstor Alfredo Gamboa Salazar, en contra de la resolución N° 176483 de las 14:56 horas del 12 de febrero de 2020, relacionada con el incumplimiento en la presentación de índices notariales.**
- b) **Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la resolución 176483 de las 14:56 horas del 12 de febrero de 2020, por carecer dicho acto de recurso alguno.**
- c) **Declarar extemporáneo el recurso de apelación interpuesto, por el señor Néstor Alfredo Gamboa Salazar, contra el Acto Final número 705-2015 de las 15:29 horas del 11 de mayo de 2015.**
- d) **Declarar sin lugar la nulidad interpuesta contra el Acto Final número 705-2015 de las 15:29 horas del 11 de mayo de 2015 por ser totalmente improcedente.**
- e) **Confirmar en su totalidad el Acto Final número 705-2015 de las 15:29 horas del 11 de mayo de 2015, dándose por agotada la vía administrativa**

- f) **Comisionar y autorizar a la presidenta del Consejo Superior Notarial, para que firme la resolución respectiva.**
- g) **Dar por agotada la vía administrativa.**
- h) **Instruir al Registro Nacional de Notarios para que tome nota.**
- i) **Comunicar al recurrente la resolución respectiva, a los medios que haya señalado para recibir notificaciones.**
- j) **Ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 13. Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto por el señor Néstor Alfredo Gamboa Salazar contra la resolución de las 09:26 horas del 30 de julio del año 2015 a efectos de que el recurso y la nulidad sean conocidos por el Consejo Superior Notarial. (*Documentos relacionados oficio DNN-AJ-C-023-2020 y acuerdos 2020-016-002 y 2020-017-011*).

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-018-013:

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de apelación y nulidad concomitante interpuesto por el señor Néstor Alfredo Gamboa Salazar contra la resolución de las 09:26 horas del 30 de julio del año 2015.**
- b) **Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de las 13:28 horas del 12 de febrero de 2020, por carecer dicho acto de recurso alguno.**
- c) **Declarar extemporáneo el recurso de apelación interpuesto, por el señor Néstor Alfredo Gamboa Salazar, contra la resolución de acto inicial o traslado de cargos de las 09:26 horas del 30 de julio de 2015.**
- d) **Declarar sin lugar la nulidad interpuesta contra la resolución de las 13:28 horas del 12 de febrero de 2020, por ser totalmente improcedente.**
- e) **Declarar sin lugar la nulidad interpuesta contra la resolución de acto inicial o traslado de cargos de las 09:26 horas del 30 de julio de 2015, por no existir vicios de nulidad, así como haber sido debidamente notificada al recurrente conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia.**
- f) **Confirmar en su totalidad el Acto Final número 1664-2015 de las 13:36 horas del 24 de agosto de 2015, dándose por agotada la vía administrativa.**
- g) **Comisionar y autorizar a la presidenta del Consejo Superior Notarial, para que firme la resolución respectiva.**
- h) **Dar por agotada la vía administrativa.**
- i) **Instruir al Registro Nacional de Notarios para que tome nota.**
- j) **Comunicar al recurrente la resolución respectiva, a los medios que haya señalado para recibir notificaciones.**
- k) **Ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 14. Recurso de apelación interpuesto por la notaria María Eugenia Mora Vargas, contra el Acto Final número 159817 de las 13:39 minutos del 15 de mayo del 2019, relacionada con la no presentación de índices. (*Documentos relacionados: DNN-DE-*

282-2020 y acuerdos 2020-016-002 y 2020-017-012).

El Consejo analiza a fondo todos los detalles del recurso presentado por la notaria Mora Vargas.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-018-014:**

- a) **Tener por conocido y analizado el Recurso de apelación interpuesto por la notaria María Eugenia Mora Vargas, contra el Acto Final número 159817 de las 13:39 minutos del 15 de mayo del 2019.**
- a) **Declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora Mora Vargas, contra el Acto Final número 159817 de las 13:39 minutos del 15 de mayo del 2019, por acogerse parcialmente con lugar la prescripción solicitada por la recurrente.**
- b) **Se declaran prescritos los periodos de la I quincena de octubre a la II quincena de diciembre del año 2012, I quincena de enero a la segunda quincena de diciembre del año 2013, I quincena de enero del año 2014 a la II junio del año 2014. Se le indica a la recurrente que prescribe la acción disciplinaria respecto a las quincenas prescritas, no obstante; continúa la obligación funcional de presentación de índices pendientes. Quedando un total de 47 quincenas pendientes de presentación, que comprenden los periodos de la I quincena de julio 2014 a la II quincena de diciembre del 2014, de la I quincena de enero del 2015 a la II quincena de diciembre del 2015 y de la I quincena de enero del 2016 a la I quincena de junio de 2016.**
- c) **Se impone por cada quincena en la cual se faltó al deber funcional de presentación de los índices de instrumentos públicos, siete días de suspensión, según lo contempla la tabla de sanciones decretada por la Dirección Nacional de Notariado para esta materia, por lo que se debe pasar de 623 días naturales indicados en el Acto Final 159817, aplicar una suspensión de 329 días naturales de suspensión en la función pública notarial, de conformidad con el artículo 144 inciso e) del Código Notarial. Siendo que los 329 días naturales de suspensión exceden a la sanción que dispone el artículo 144 inciso e) del Código Notarial la sanción queda igualmente fijada en SEIS MESES de suspensión en la función notarial, misma que se mantendrá mientras subsista el incumplimiento de conformidad con el artículo 148 del Código Notarial.**
- d) **Rige. La sanción impuesta regirá ocho días naturales después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.**
- e) **Comisionar y autorizar a la presidenta del Consejo Superior Notarial, para que firme la resolución respectiva.**
- f) **Dar por agotada la vía administrativa.**

-
- g) Instruir al Registro Nacional de Notarios para que tome nota.
h) Comunicar al recurrente la resolución respectiva, a los medios que haya señalado para recibir notificaciones.
i) Ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Se levanta la sesión a las doce horas con tres minutos.

GUADALUPE
GRETTEL ORTIZ
MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ
MORA (FIRMA)
Fecha: 2020.08.25 09:30:47
-06'00'
Guadalupe Grettel Ortiz Mora
Presidenta

MAURICIO
SOLEY PEREZ
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
MAURICIO SOLEY
PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.25
13:43:55 -06'00'
Mauricio Soley Pérez
Secretario